



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

De una nueva revisión del expediente, observa el Despacho que, estando este asunto pendiente para realizar audiencia el 13 de diciembre del presente año, y muy a pesar de que la parte actora cumplió con el requerimiento de allegar el registro civil de matrimonio celebrado entre Isabel Motta y Francisco Eduardo Ramírez, se considera prudente e imperativo, en uso de las facultades que impone los artículos 169 y 170 de la Ley 1564 de 2012 Código General del Proceso tendientes al control de legalidad, decretar conforme las facultades oficiosas se libre oficio a la Notaría Segunda del círculo de Tunja, Boyaca para que allegue copia del Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial No 493461 del 28 de octubre de 1988, junto con notas marginales y sus respectivas actas complementarias, además en aras de que dicha Notaria certifique a este Despacho si reposa copia de sentencia de divorcio, separación de cuerpos o de bienes o tramite liquidatorio que disuelvan el vinculo matrimonial de los mencionados o la sociedad conyugal conformada entre estos, remitiendo en caso positivo copia de la misma.

Por otra parte, observa el despacho que en la actualidad el presente asunto se encuentra en trámite de segunda instancia, resolviendo recurso de apelación, por lo que se oficiará a la Secretaría de la Sala de Familia para que informe el estado actual de dicho recurso de apelacion.

Por lo anterior, ante la imperiosa necesidad de la práctica de prueba la documental descrita, sin los cuales no es posible la realización y culminación de las etapas consagradas en el artículo 373 del C.G.P., se impone el aplazamiento de la audiencia programada al interior del presente asunto.

Por lo anterior, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: PRORROGAR la realización de la audiencia señalada al interior del presente asunto.

SEGUNDO: OFICIAR a la Notaría Segunda del círculo de Tunja, Boyacá para que en el improrrogable término de quince (15) días, allegue copia del Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial No 493461 del 28 de octubre de 1988, junto con notas marginales y sus respectivas actas complementarias, además en aras de que dicha Notaria certifique a este Despacho si reposa copia de sentencia de divorcio, separación de cuerpos o de bienes o tramite liquidatorio que disuelvan el vinculo matrimonial de los mencionados o la sociedad conyugal

conformada entre estos, remitiendo en caso positivo copia de la misma.

TERCERO: OFICIAR Secretaría de la Sala de Familia para que informe el estado actual del recurso de apelación allí cursante.

CUARTO: Para el fin anterior, SEÑALAR nuevamente el día 14 de FEBRERO de 2024 a la 1:30 p.m, para que se lleve a cabo la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P.

QUINTO: SOLICITAR a los intervinientes de la audiencia, que sigan las siguientes recomendaciones, a fin de que la audiencia se pueda adelantar sin contratiempos:

- De acuerdo a las previsiones del numeral 11 del artículo 78 del Código General del Proceso, deberán los apoderados judiciales **COMUNICAR oportunamente a sus representados** el día y hora que ha sido fijado para adelantar esta audiencia e ilustrarlos, además, acerca del uso de la plataforma LifeSize; y, proceder, en igual sentido, respecto **a los testigos** que se escucharán en dicha diligencia.
- Estar dispuesto por lo menos 15 minutos antes de su inicio.
- Contar con acceso a internet.
- Encontrarse en un lugar apto para el acto en que va a intervenir.
- Tener cerca su documento de identidad.

Notifíquese,

JOSÉ WILLIAM SALAZAR COBO
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d162a2f5fe24de72c7e0673fc5e184eb381247cc8a75cdec740ed16403d46dfe**
Documento generado en 11/12/2023 11:17:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>